



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Miércoles 17 de Julio de 2019

NÚM. 95

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL PRESENTE AÑO

La que suscribe, licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, con fundamento en el artículo 37, fracción XI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y en cumplimiento a lo ordenado por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

CERTIFICA

Que en sesión de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 10 diez de junio del año en curso, se aprobó como Primer Periodo Vacacional del presente año, el comprendido del lunes 22 veintidós de julio al viernes 2 dos de agosto de la presente anualidad, reanudando labores el día 5 cinco de agosto del mismo año, en términos del artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo; periodo que disfrutarán todos los servidores públicos del Instituto Electoral de Michoacán, que se encuentren laborando con independencia de la fecha de su ingreso. Asimismo, se declararon como días inhábiles para los efectos de los cómputos de los plazos y términos de los asuntos competencia de este órgano electoral local, los días comprendidos en el periodo mencionado, de conformidad con los artículos 7, numeral 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación; 3, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 242, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 8, segundo párrafo de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; 68 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; 8, párrafo segundo, del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Michoacán; y 9, párrafo primero, del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán; ordenándose a la suscrita realizar las comunicaciones correspondientes.

Se extiende la presente certificación para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el día 11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

